DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/2124 DE LA COMISIÓN

de 9 de diciembre de 2020

por la que no se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Contec Hydrogen Peroxide»

[notificada con el número C(2020) 8394]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 44, apartado 5, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

(1) El 25 de enero de 2017, Contec Cleanroom (UK) Ltd. presentó una solicitud de autorización, de conformidad con el artículo 43, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, para una familia de biocidas llamada «Contec Hydrogen Peroxide», del tipo de producto 2 con arreglo a la descripción del anexo V de dicho Reglamento, y facilitó la confirmación por escrito de que la autoridad competente del Reino Unido había aceptado evaluar la solicitud. El 25 de marzo de 2019, Contec Europe asumió la condición de futuro titular de la autorización, debido a la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, y la autoridad competente de Eslovenia aceptó asumir la función de autoridad competente evaluadora a partir del 1 de febrero de 2020. La solicitud se registró con el número de asunto BC-GN057178-26 en el Registro de Biocidas.

(2) «Contec Hydrogen Peroxide» contiene como sustancia activa peróxido de hidrógeno, que figura en la lista de la Unión de sustancias activas aprobadas contemplada en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(3) El 28 de agosto de 2019, la autoridad competente evaluadora presentó, de conformidad con el artículo 44, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, un informe de evaluación y los resultados de su evaluación a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia»).

(4) El 7 de abril de 2020, la Agencia presentó a la Comisión un dictamen ([2]) sobre «Contec Hydrogen Peroxide» de conformidad con el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(5) El dictamen concluye que «Contec Hydrogen Peroxide» es una «familia de biocidas» en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra s), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, pero no cumple la condición establecida en el artículo 19, apartado 1, letra b), inciso i), de dicho Reglamento.

(6) Según el dictamen de la Agencia, el solicitante no ha demostrado que «Contec Hydrogen Peroxide» sea suficientemente eficaz, debido a incoherencias en los estudios de eficacia presentados, que no demostraron que se cumplan todos los criterios pertinentes.

(7) La Comisión está de acuerdo con el dictamen de la Agencia y, por tanto, no considera adecuado conceder una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Contec Hydrogen Peroxide».

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

([2]) Dictamen de la ECHA relativo a la autorización de la Unión para la familia de biocidas «Contec Hydrogen Peroxide», ECHA/BPC/248/2020, adoptado el 5 de marzo de 2020, https://echa.europa.eu/bpc-opinions-on-union-authorisation.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

No se concede a Contec Europe una autorización de la Unión para la comercialización y el uso de la familia de biocidas «Contec Hydrogen Peroxide».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Contec Europe, Zl du Prat, Avenue Paul Dupleix, 56000 Vannes, Francia.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 2020.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión